Yo Jn° ffernandez de fray sevilla la fize escriuir por mandado del Jurado bacallariby de entre espatores de la dicha
ciudad estando estos tres nobles de dicha abdad Jn° sanchez legista bacallariby fernando legista doro
mo y el registrado

Del titulo de como los oficios a la abdad

Don Johan por la gracia de dios rey de castiella de leon de toledo de galiçia de sevilla de cordoua
de murcia de jaen del algarbe de algeciras señor de vizcaya e de molina al concejo e
alcalldes e escriuanos e oficiales e omes buenos de la noble abdad de nuestra salud e gracia vi
vistes peticiones que me enbiastes por lopez fijo de alfonso yanez fijo dalgo vuestro procurador e
alo que decides que a doze dias del mes de junio que agora pasó que vos fizieron presentadores dos
cartas la vna mia e la otra del infante don fernando mi fijo por el mal e lopez
fernandez de deualos por la que decides que vos enbie mandar que recibiesedes por mayordomo e entregas
sedes los oficios de la dicha abdad al doctor Jn° ffernandez de salamanca por que vos mandase segund los
tenia en vida del rey mi padre e mi señor que santa gloria aya e que dice que como fue
que a vos otros se vos entendio la dicha mi carta fuyendo por esto los dichos oficios
espirados por fenimiento del dicho señor rey mi padre yo por si obedeciendo como mandamiento de
como buenos e leales fijodalgo e vasallos que obedecistes luego e la cumpliestes e recebiestes a
por mio de salamanca agora el dicho doctor enbio alla de su poder a recebir los dichos oficios e
que me pedides por merced que por quanto esta abdad e su tierra esta enbuelta en bandos
lo que cumple a mi seruicio que vos que fuese tenedor de vuestros oficios e que me pediesedes por
vos los mandase tornar que los tengades segund que de antes los tenedes e sabed que como fue
que mi entendido no era de fazer mudamiento alguno en ello mas que estudiase en el estado en que el dicho
señor rey mi padre que dios perdone lo dexo por vos fazer merced e por quanto el dicho doctor me
fizo relacion que era de vuestra concordia e sosiego e por que vos otros sodes tales que guardedes lo que
cumple a mi seruicio e al pro comun de la dicha abdad e su tierra es mi merced de vos tornar e
restituir e restituyo vos en vuestros oficios que los ayades segund en la manera que los auedes en
los tiempos pasados por que vos mando que vos ayuntedes luego en vuestro concejo segund lo auedes de fazer e
de estudiar de vos ayuntar que tales sean e pongades entre vos otros vuestros oficiales
alcaldes e entendiedes que son preestientes que los dichos oficios e recebades dellos juramento segund
forma de derecho e vsedes con ellos segund mejor e mas conplidamente vsastes los otros oficiales que
fueron en la dicha abdad en los tiempos pasados fasta el tiempo que es mi merced e voluntad que no se
dexe de los dichos oficios en vos sean tornados fasta que ayades pagado al dicho doctor Johan ffernandez de todo lo
que de los dichos oficios en vos sean tornados fasta que ayades pagado al dicho doctor Johan ffernandez de todo lo
que le deuedes e le fuere por pagado del salario que dicho señor rey mi padre le mando dar fasta que
vsedes de los dichos oficios segund que por esta mi carta vos lo enbio mandar otrosi vos de fiendo firmemente
que de los dichos oficios no vsedes fasta que ayades pagado e satisfecho al dicho Jn° ffernandez doctor el dicho
salario como dicho es dada en sevilla treynta dias de agosto
anno del nacimiento de nuestro señor ihesu xpo de mill e quatrocientos e siete anos
gracia fue escriuir por mandado de mi señor el infante tutor de nuestro señor el rey e
de sus reynos e fue
de la dicha ciudad estando estos nobles que se siguen
magistrado